

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " LAS

PALMERAS C. LTDA. ". -----

- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, DOCTOR

CARLOS QUIMONEZ VELAZQUEZ, Abogado, Notario de este cantón,

comparecen los señores Ricardo González Pérez, soltero, emple-

do, de nacionalidad cubana ; Genaro Salazar, soltero, emplea-

do, ecuatoriano ; y Licenciado Francisco Adum Adum, casado,

ecuatoriano ; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escri-

tura de constitución de compañía de responsabilidad limitada,

a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y en-

tera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta

del tenor siguiente : - - - M I N U T A : - - " SEÑOR NOTA-

RIO : - Sirvase incorporar en el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo la siguiente :- P R I M E R A : - - OTOR-

GANTES : - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la pre-

sente escrituras los señores Ricardo González, Genaro Salazar

y Francisco Adum Adum, por sus propios derechos, mayores de e-

dad ; los dos primeros de estado civil soltero y el último ca-

sado, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir u-

na Compañía de Responsabilidad Limitada, en los términos cons-

tantes en este instrumento . - - S E G U N D A : - - NOMBRE,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO : - - Con la razón social de " LAS

PALMERAS C. LTDA. ", se constituye una Compañía comercial, de

responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con do-

milio en la ciudad de Guayaquil . - - T E R C E R A : - OB-

1 JETO SOCIAL : - - La Compañía se dedicará principalmente a

2 la compra y venta de inmuebles y celebración de todo acto o

3 contrato civil o mercantil, de importación o exportación per-

4 mitido por la Ley . - - C U A R T A : - PLAZO : - - El pla -

5 zo de duración de la compañía será de veinte años, contados

6 a partir de la fecha de inscripción del contrato social en

7 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o res -

8 tringido si así lo resuelve la Junta General . - - Q U I N -

9 T A : - - CAPITAL SOCIAL : - - El capital social de la Compañía

10 es de ciento cincuenta mil sucres, dividido en cien a -

11 portaciones, acumulativas e indivisibles, de un mil quinien -

12 tos sucres cada una. Este capital se encuentra íntegramente

13 suscrito y totalmente pagado en la forma y proporción que se

14 determina en la cláusula vigésima octava . - - - S E X T A : -

15 CERTIFICADOS DE APORTACIONES : - - - - La Compañía entregará

16 a los socios, los certificados de las aportaciones, suscritos

17 por el Gerente y el Presidente, los mismos que serán numera -

18 dos del cero uno al cien. Dichos certificados tendrán el ca -

19 racter de no negociables. - - - S E P T I M A : - - AUMENTO

20 DE CAPITAL : - - Previa resolución de la Junta General, el

21 capital de la Compañía podrá ser aumentado por nuevas apor -

22 taciones, o, por capitalización de reservas . - - - O C T A -

23 V A : - - - CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES : - - - Para que

24 los socios cedan sus aportes sociales, será necesario el con -

25 sentimiento de todos los socios que representen cuando menos

26 las tres cuartas partes del capital social. - La cesión se o -

27 perará mediante la inscripción de la nota correspondiente en

28 los libros de la compañía, debidamente autorizada por las

firmas del cedente y del cesionario con el Gerente . - - N O)

V E N A : - - FONDO DE RESERVA : - - La Compañía formará un

fondo de reserva en monetario, igual por lo menos al veinte

por ciento del capital social. Para este efecto, en cada e -

jercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas

un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar en cual -

quier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormen -

te, al igual que la creación de Fondos de Reservas especiales. -

D E C I M A : - - - ADMISION DE NUEVOS SÓCIOS : - - La Compañía

podrá acordar la admisión de nuevos socios en Junta Ge-

neral, con el voto mínimo de los representantes de las tres

cuartas partes del capital social. - - - D E C I M A P R I -

M E R A : - - - RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS : - - La respon-

sabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones

y percibirán los beneficios que les correspondan a prorrata

de la aportación pagada por ellos. - En general sus derechos

y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y

en estos estatutos . - - D E C I M A S E G U N D A : - - DE

LA Junta General. - INTEGRACION Y DECISIONES : - - La Junta Ge-

neral de socios, es el organismo máximo de la Compañía y es -

tará integrada por las tres cuartas partes de todos los socios

de la misma. En consecuencia, las decisiones que ella tome de

conformidad con la ley y los representes estatutos, obligan

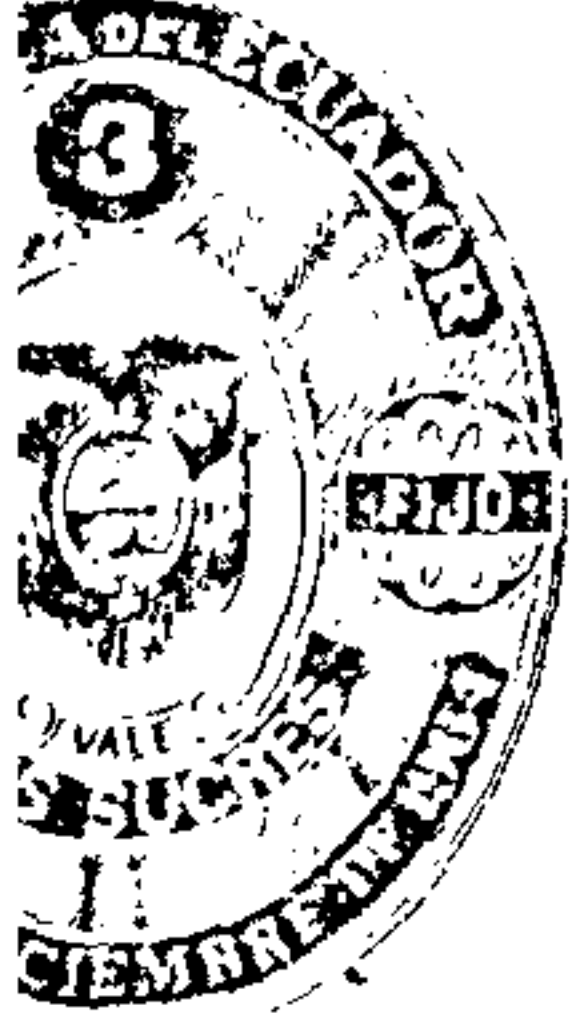
a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o ha-

yan o no concurrido a la sesión. Las resoluciones de la Junta

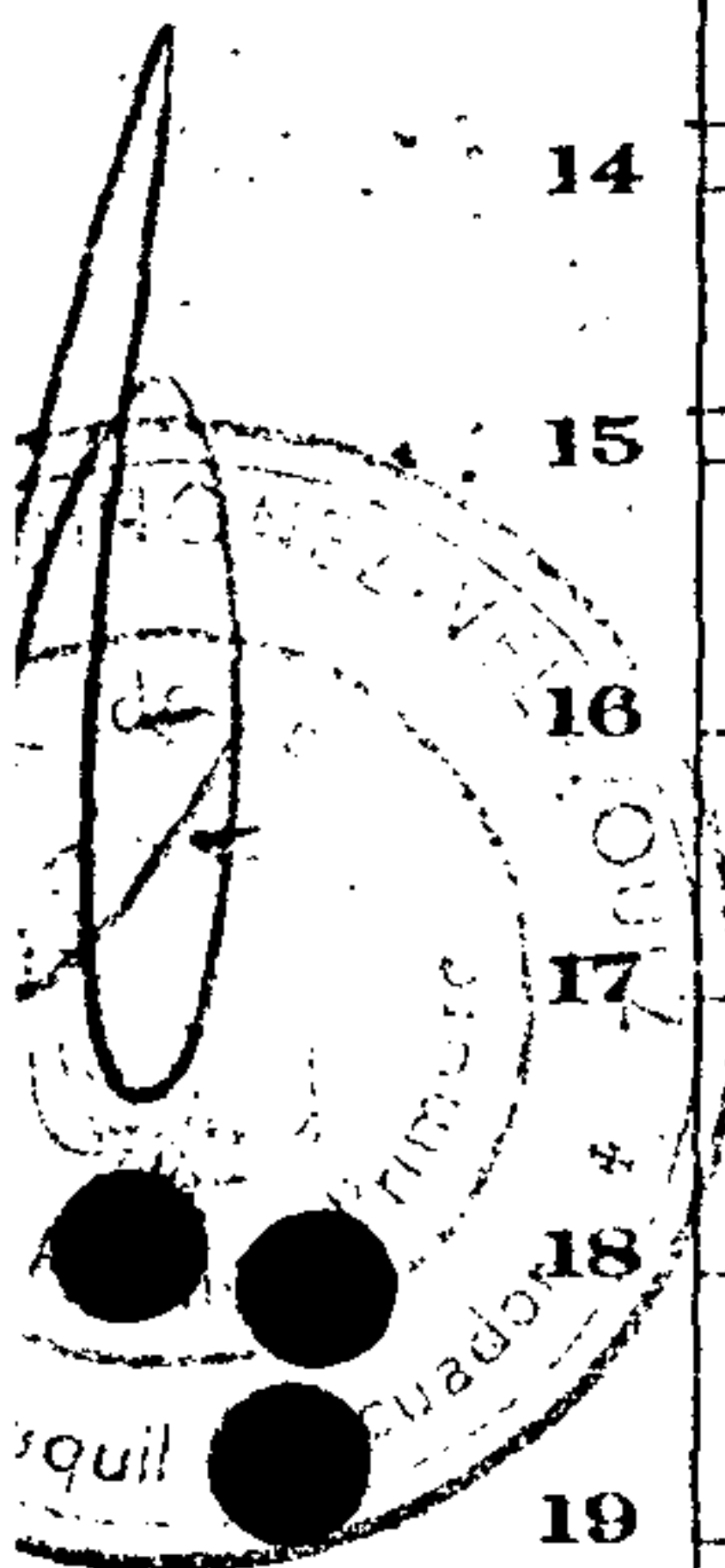
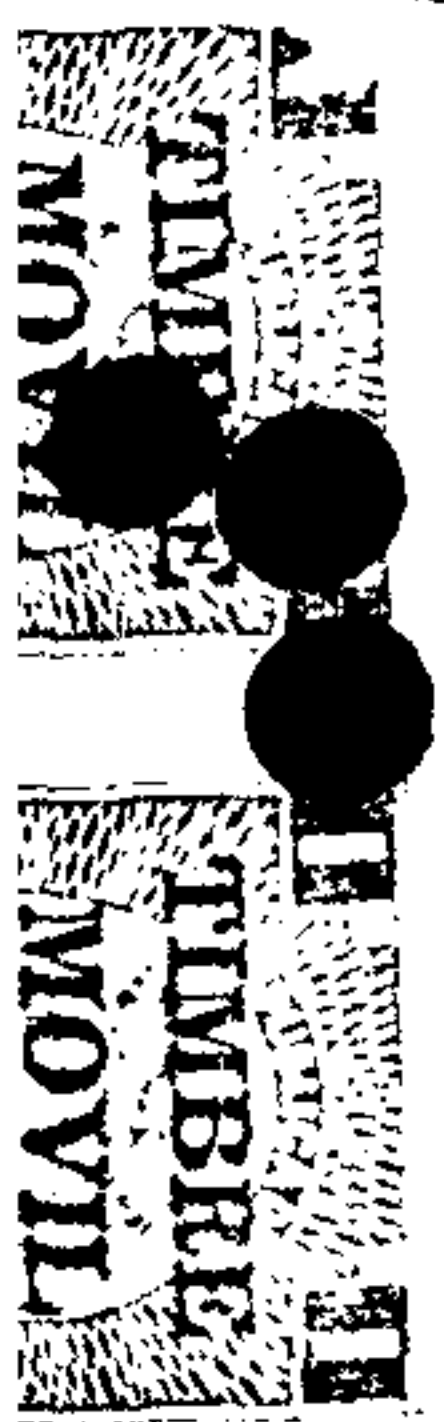
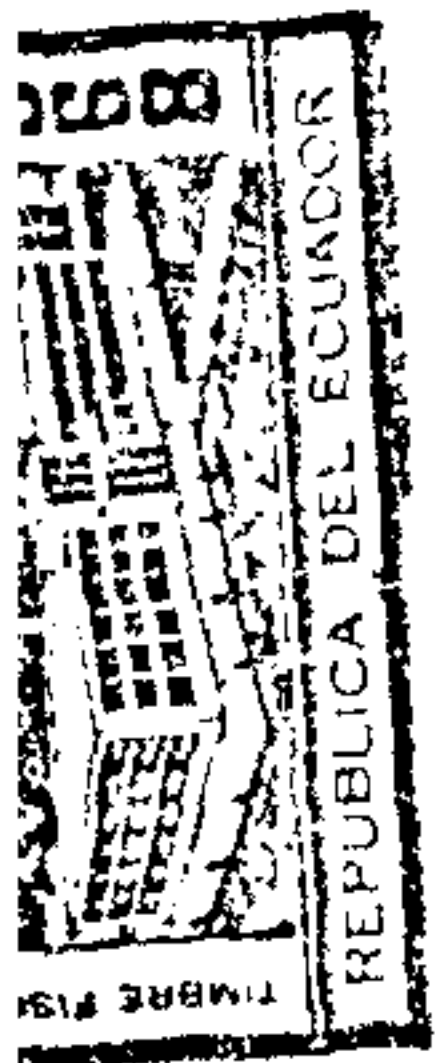
General se adoptarán por mayoría absoluta entre los socios con-

currentes . - - - D E C I M A T E R C E R A : - - CLASE Y

REUNIONES DE JUNTAS GENERALES : - - - Las Juntas Generales son

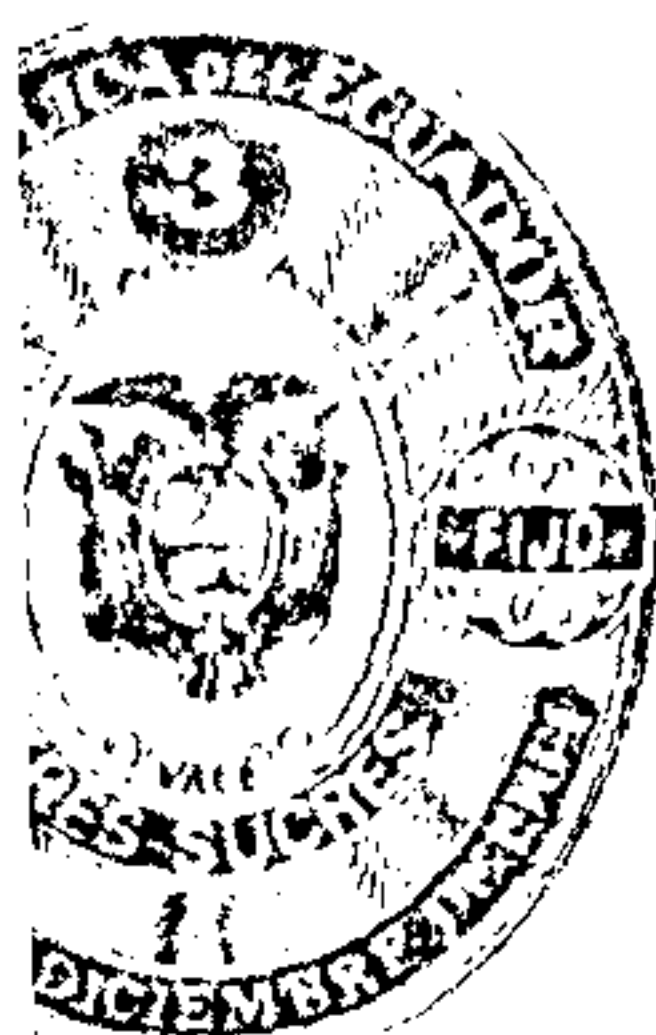
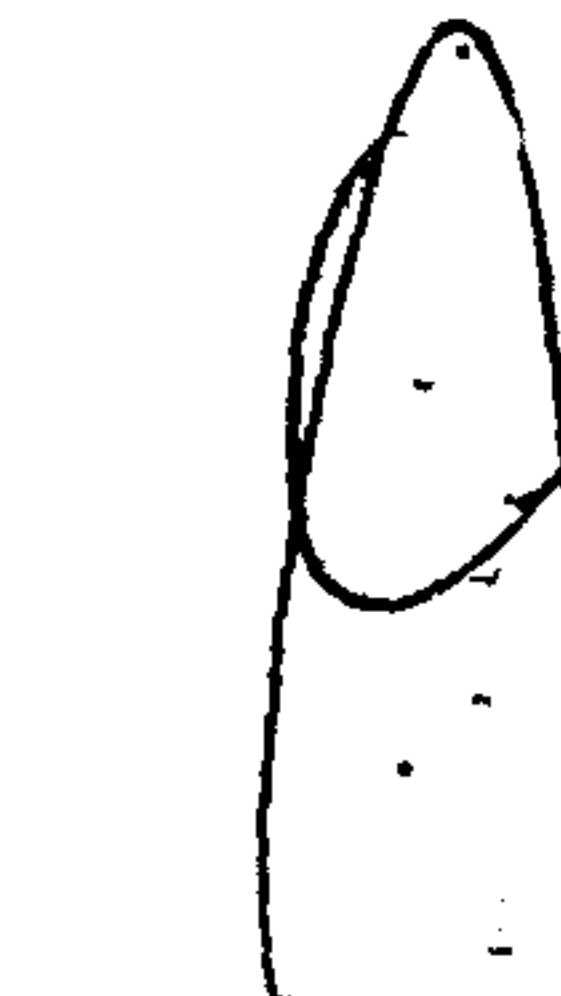
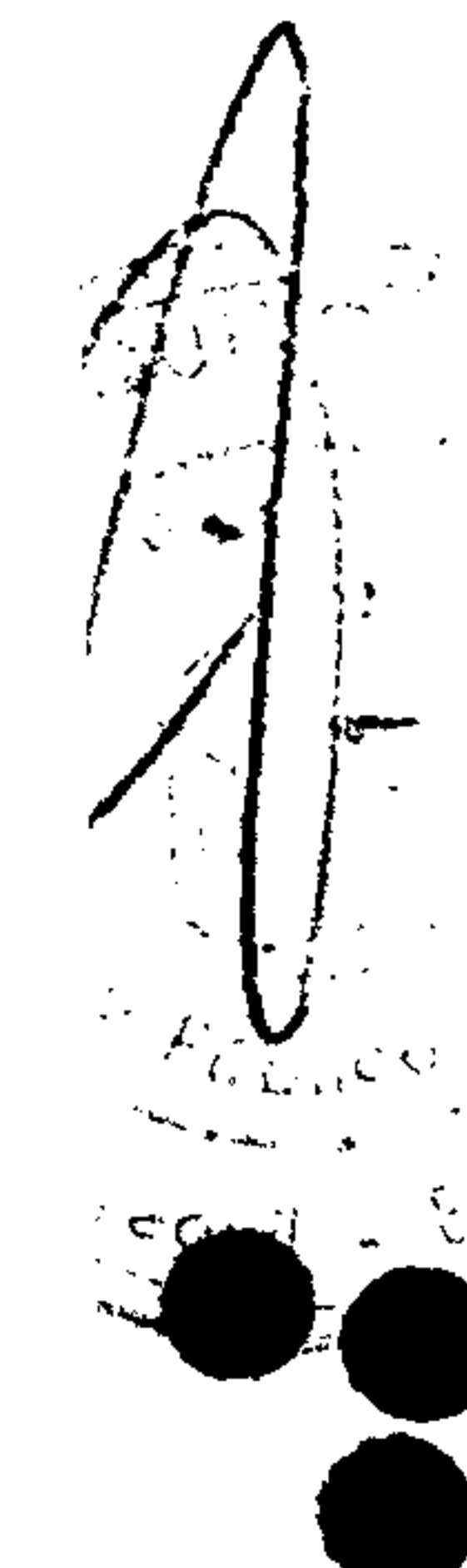
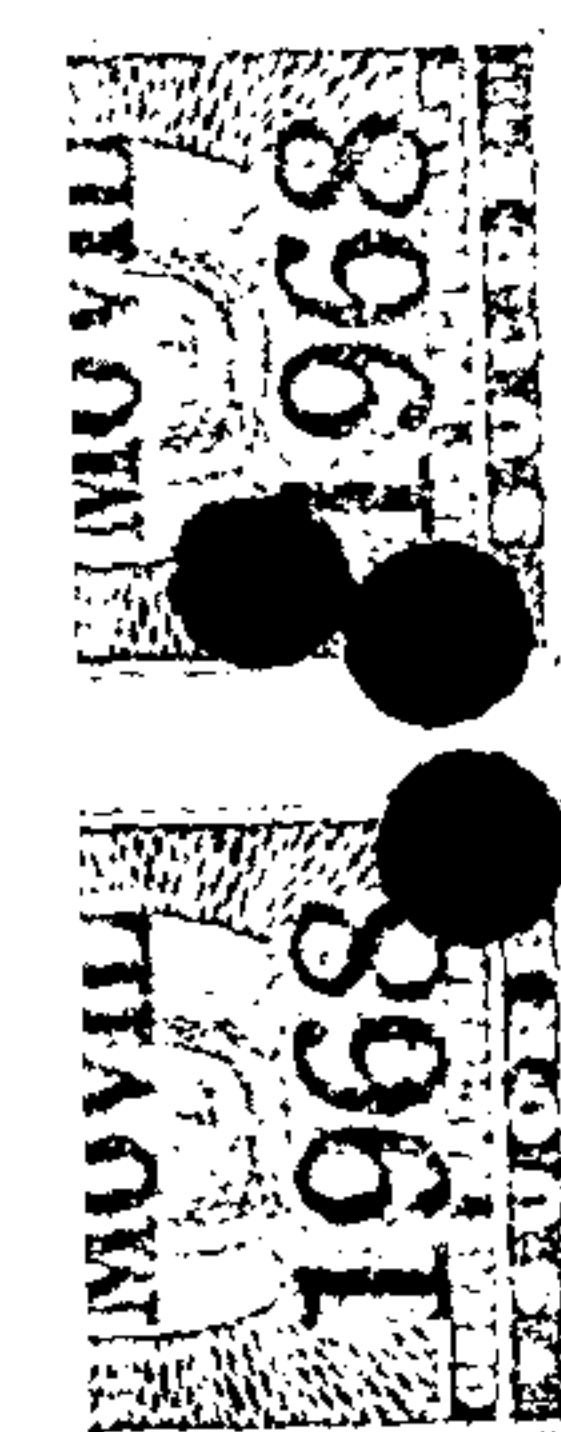
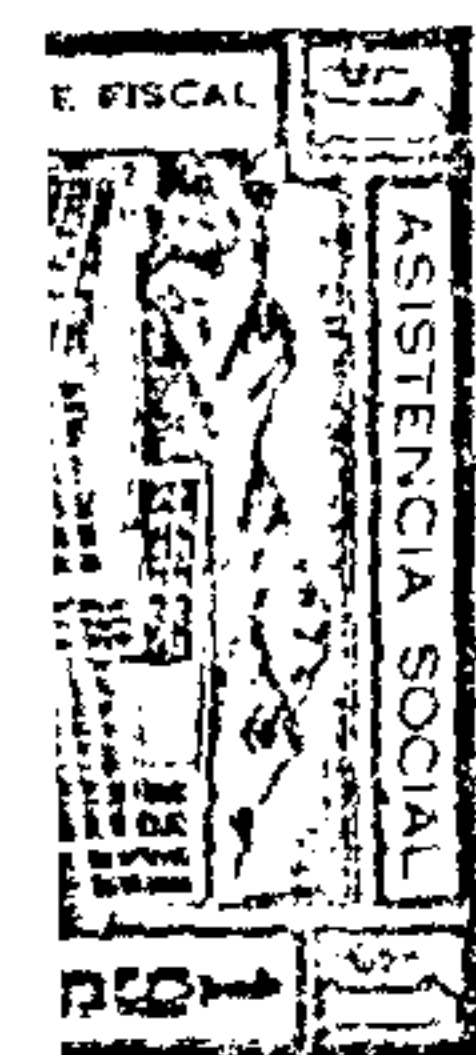


rie B
34552



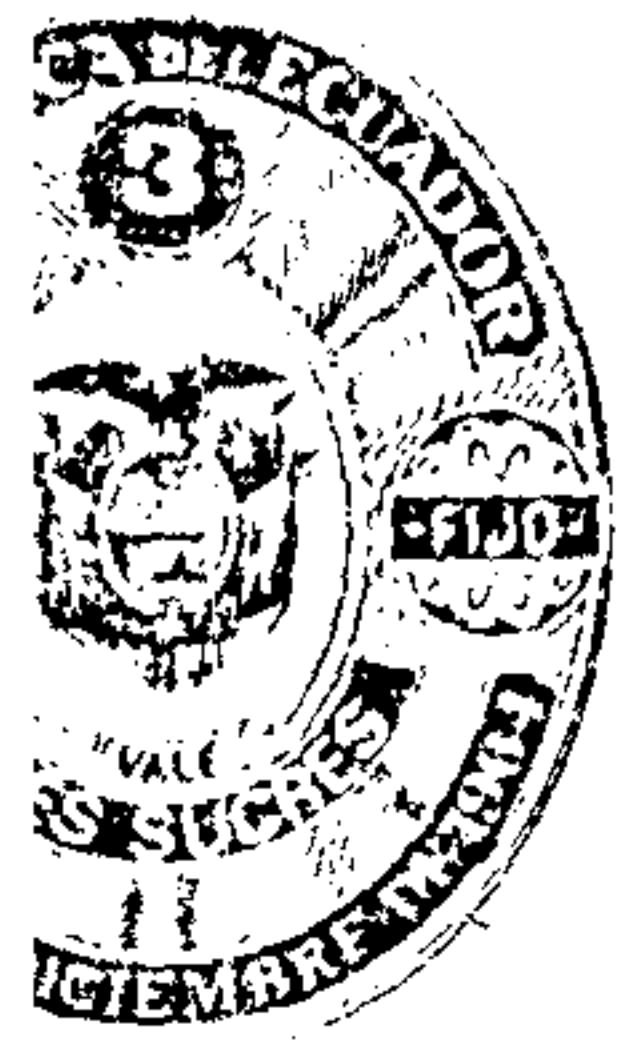
LA RUE
JACOL

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año ; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas. En la Junta General ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía ; en la extraordinaria, únicamente los asuntos para los que, específicamente fue convocada, so pena de nulidad. - - D E C I M A C U A R T A : - - - CONVOCATORIAS : - - Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La comunicación será entregada al socio o a algún familiar debiendo firmar el que la reciba en el libro de citación que se llevará en la Gerencia. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de ocho días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión. - - - D E C I M A Q U I N T A : - - REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL : - - Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en el domicilio principal de la compañía se encuentren presentes los socios que representan la totalidad del capital social y siempre que éstos manifiesten su conformidad en los asuntos a tratarse, se po-

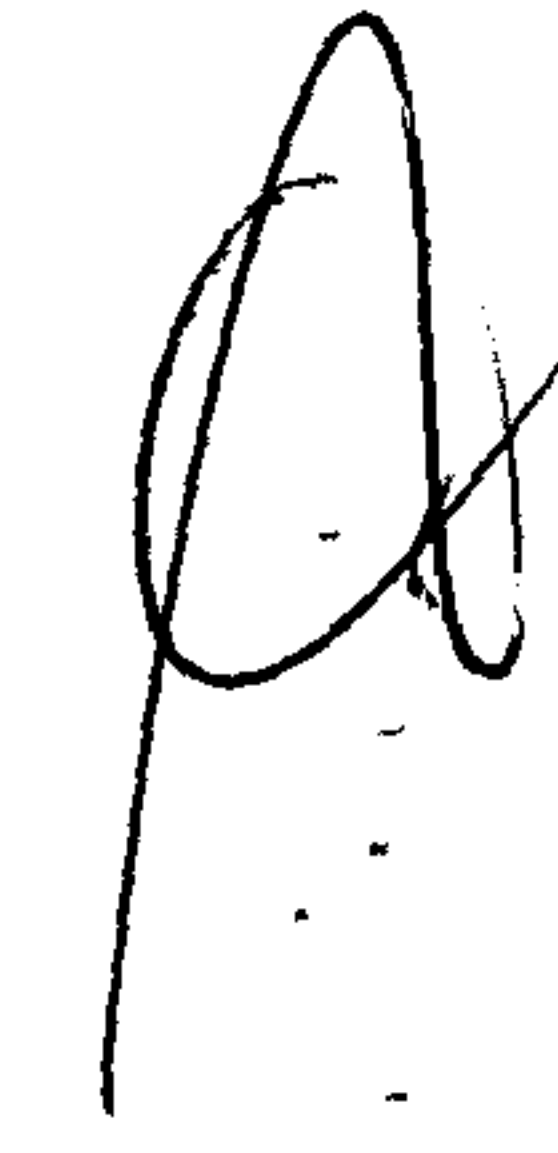
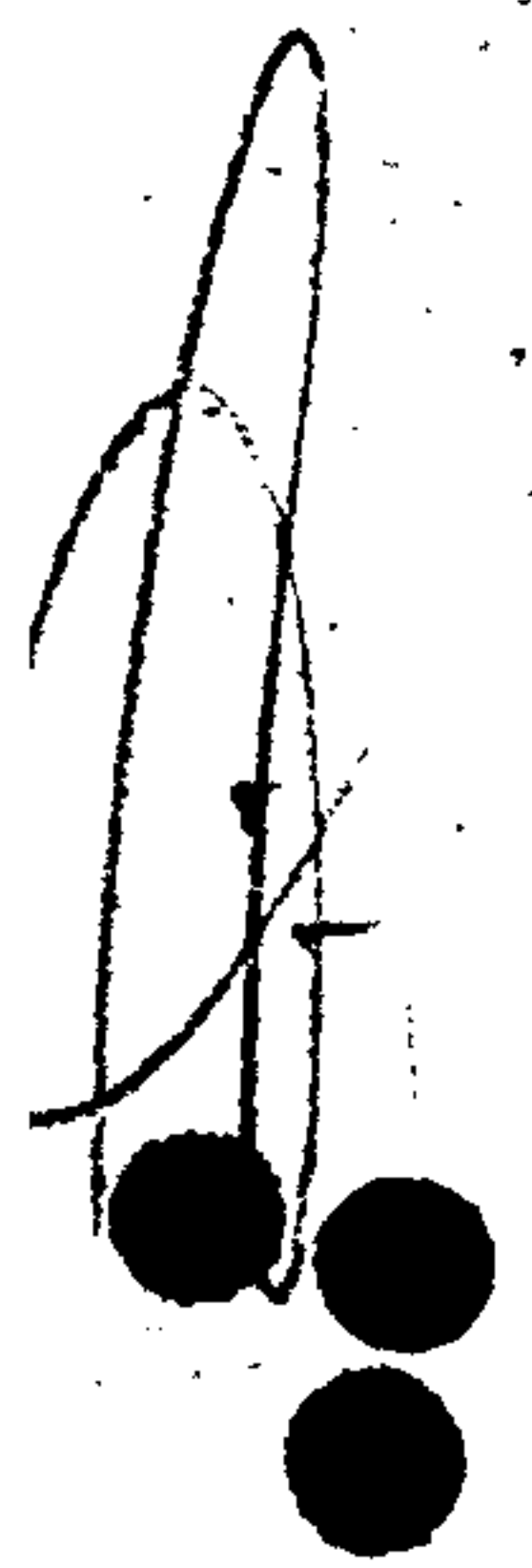
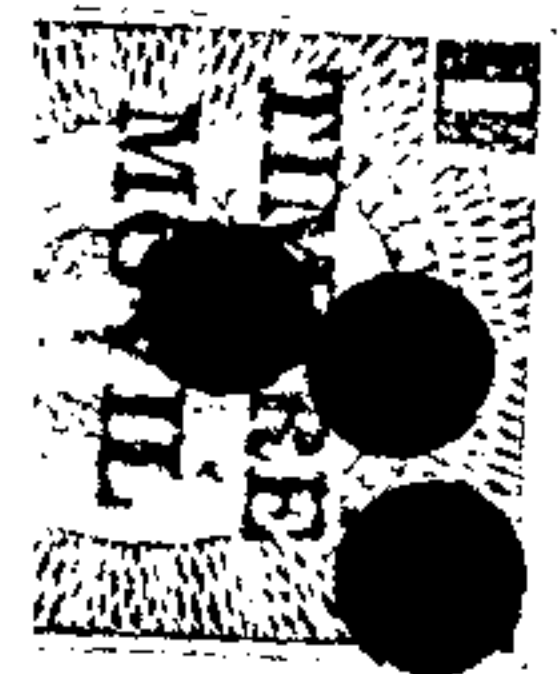
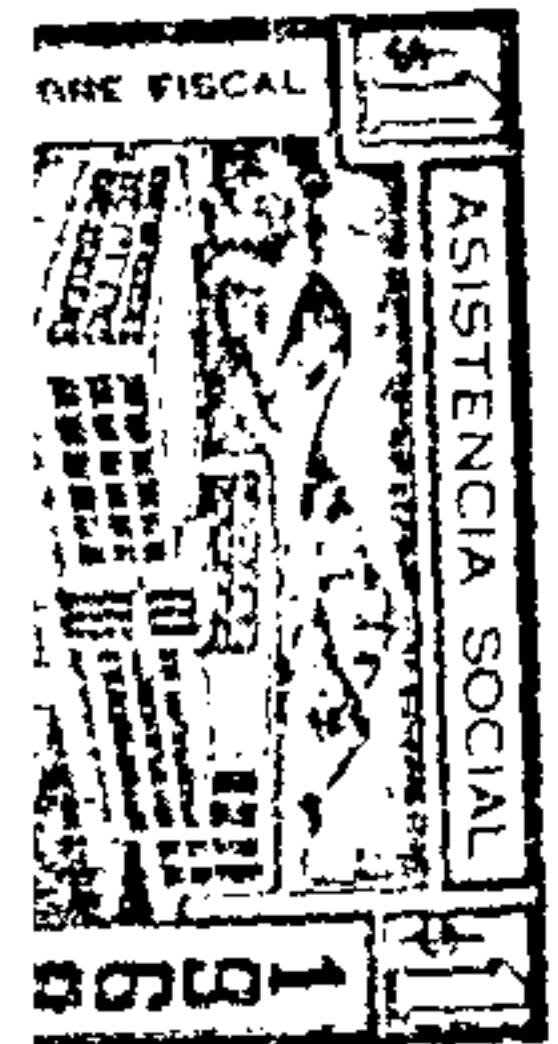
Serie B
134550

drán reunir en Junta General, sin que para el efecto se requie-
ra previa convocatoria . - - - D E C I M A S E X T A : - -
QUORUM ESPECIAL : - - - No obstante lo dispuesto en la cláusula
la duodécima, para que la Junta General ordinaria o extraor-
dinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
del capital , la prórroga del plazo, la disolución anticipada,
el cambio de denominación y, en general, cualquier reforma del
contrato social, será necesario que concurren a la reunión un
número de socios que represente las dos terceras partes del
capital social . - - - D E C I M A S E P T I M A : - - RE-
PRESENTACION : - - A las juntas generales concurrirán los so-
cios personalmente o por medio de representantes, en cuya ca-
so la representación se conferirá por escrito y con el carac-
ter especial para cada reunión. El representante exhibirá la
autorización con veinticuatro horas anteriores a la sesión. -
D E C I M A O C T A V A : - - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GE-
NERALES : - - Son atribuciones de las Juntas Generales, a más
de las determinadas por la Ley, las siguientes :- a)- Nombrar
al Presidente y al Gerente y removerlos por causas legales ;
b)- Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e
informes que presente anualmente el Gerente ; c)- Resolver
sobre la distribución de las utilidades del capital social ;
d)- Resolver sobre el aumento o disminución del capital so-
cial ; e)- Consentir en la cesión o traspaso de las partes
sociales y en la admisión de nuevos socios ; f)- Resolver el
establecimiento de sucursales y agencias ; g)- Autorizar la
adquisición o venta de bienes raíces de la compañía y el grava-
men de los mismos en cualquier forma ; h)- Resolver la pró-

1 rroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada ;
 2 i)- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuer-
 3 do con las causales establecidas en la Ley ; j)- Disponer
 4 que se entable la acción correspondiente en contra de los ad-
 5 ministradores ; k)- Autorizar al Gerente para que otorgue po-
 6 deres especiales, conjuntamente con el Presidente ; l)- In-
 7 terpretar y reformar los presentes estatutos ; y. 11)- Re-
 8 solver cualquier asunto puesto a su consideración por el Pre-
 9 sidente y el Gerente . - - D E C I M A N O V E N A : - DIG-
 10 NATARIOS : - - - Las Juntas Generales serán presididas por el
 11 Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio elegi-
 12 do en cada caso, Actuará de Secretario el Gerente y a su fal-
 13 ta el socio que designe la propia Junta . - - V I G E S I -
 14 M A : - - ACTAS : - - - Las actas de las deliberaciones y e-
 15 cuerdos de las Juntas Generales, serán asentadas en el libro
 16 destinado para el efecto y autorizado por el Presidente y el
 17 Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la
 18 misma sesión . - - - V I G E S I M A P R I M E R A : - - FUN-
 19 CIONARIOS ADMINISTRATIVOS : - - - La administración de la Com-
 20 pañía corresponde a los siguientes funcionarios : a)- Al Pre-
 21 sidente ; y, b)- Al Gerente, actuando conjunta o individual-
 22 mente en caso de impedimento del otro funcionario . - - V I -
 23 G E S I M A S E G U N D A : - - DEL PRESIDENTE : - Para el
 24 desempeño del cargo de Presidente se requiere ser socio, du-
 25 rará en su ejercicio un año y podrá ser reelegido indefinida-
 26 mente. En caso de falta le subrogará el Gerente, con todas sus
 27 atribuciones y deberes. - - V I G E S I M A T E R C E R A : -
 28 ATRIBUCIONES Y DEBERES : - - - Corresponde al presidente las si-



erie B
34548



1 guientes atribuciones : a)- Convocar y presidir las sesiones
2 de Junta General ; b)- Suscribir conjuntamente con el Geren -
3 te- Secretario las actas de las sesiones de Junta General ; c)-
4 Formular y dirigir conjuntamente con el Gerente la orienta -
5 ción financiera de la Compañía ; d)- Cumplir y hacer cumplir
6 las decisiones de las Juntas Generales de Socios ; y, e)- Ejer-
7 cer las demás atribuciones que le concede la Ley, estos este-
8 tutos o la Junta General . -- - V I G E S I M A C U A R T A : -
9 DEL GERENTE : - - - Para el desempeño del cargo de Gerente se
10 requiere ser socio ; durará un año en el ejercicio y podrá ser
11 indefinidamente reelegido. El Gerente en el desempeño de sus
12 funciones actuará individualmente o conjuntamente con el Pre -
13 sidente. - - - V I G E S I M A Q U I N T A : - - ATRIBUCIO- x
14 NES Y DEBERES : - - El Gerente es la autoridad ejecutiva en la
15 dirección y administración de los negocios de la Compañía y en
16 el ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes
17 atribuciones y deberes : a)- Convocar a las Juntas Generales,
18 conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía ; b)-
19 suscribir los certificados de aportes conjuntamente con el Pre-
20 sidente ; b)- Presentar el balance anual y la cuenta de pér -
21 didas y ganancias, así como la propuesta de distribución de be-
22 neficios sociales ; d)- Inscribir en el mes de enero de cada
23 año en el Registro Mercantil del cantón la lista completa de
24 los socios de la Compañía ; con indicación del nombre, apelli -
25 do, domicilio y monto del capital aportado ; e)- Nombrar, re-
26 mover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y traba-
27 jadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones que a
28 aquellos presentaren ; Y)- Cuidar bajo su responsabilidad, que

se lleven debidamente la Contabilidad y los libros exigidos por

el Código de Comercio ; g)- Actuar como Secretario de las

Juntas Generales y llevar el libro de actas correspondien -

tes ; h)- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y

cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más artícu-

los de crédito ; i)- Abrir cuentas corrientes bancarias, ha-

cer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los

depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cual-

quier otra forma que estimare conveniente y siempre en rela-

ción con el giro de los negocios de la misma, debiendo hacer-

lo conjunta o separadamente con el Presidente ; j)- Cumplir

y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales ; k)-

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compa-

ñía, individual o conjuntamente con el Presidente, en todos

los actos y contratos que celebre con la misma ; l)- Cum -

plir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le co-

rresponden en razón de sus funciones y de acuerdo con la Ley. -

V I G E S I M A S E X T A : - - - PRORROGA DE FUNCIONES : -

Aún cuando termine el período para el que fueron nombrados

los representantes y funcionarios de la Compañía, continua -

rán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los re-

emplazantes, salvo los casos de destitución. - - - V I G E S I -

M A S E P T I M A : - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION : - - - Son

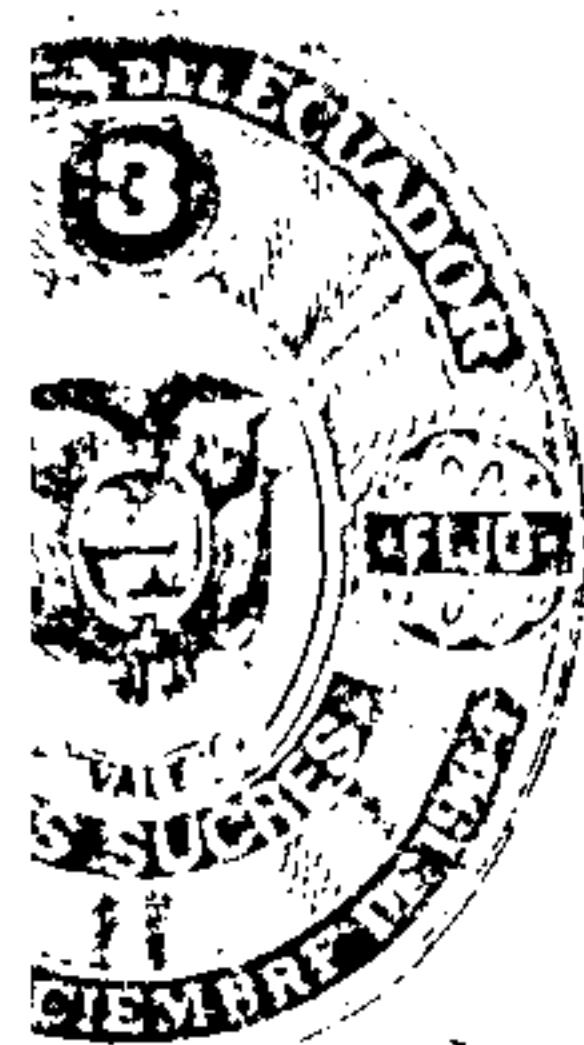
causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley

de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto

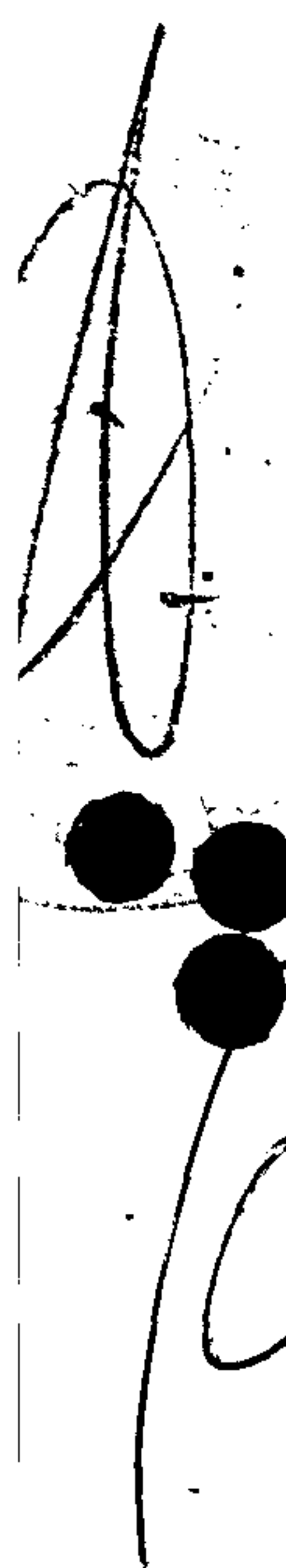
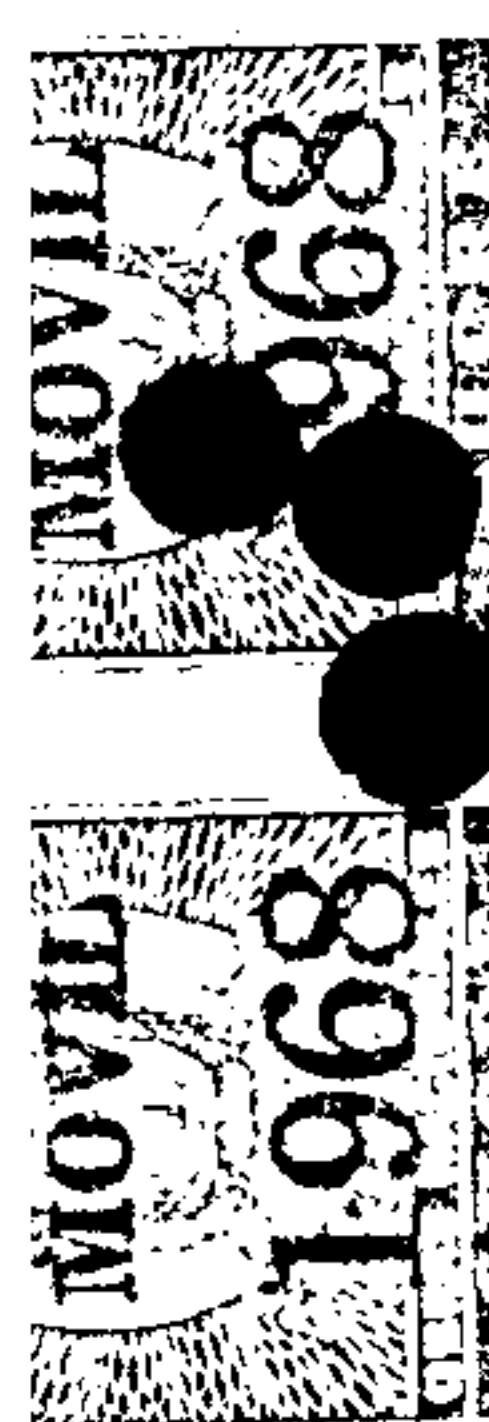
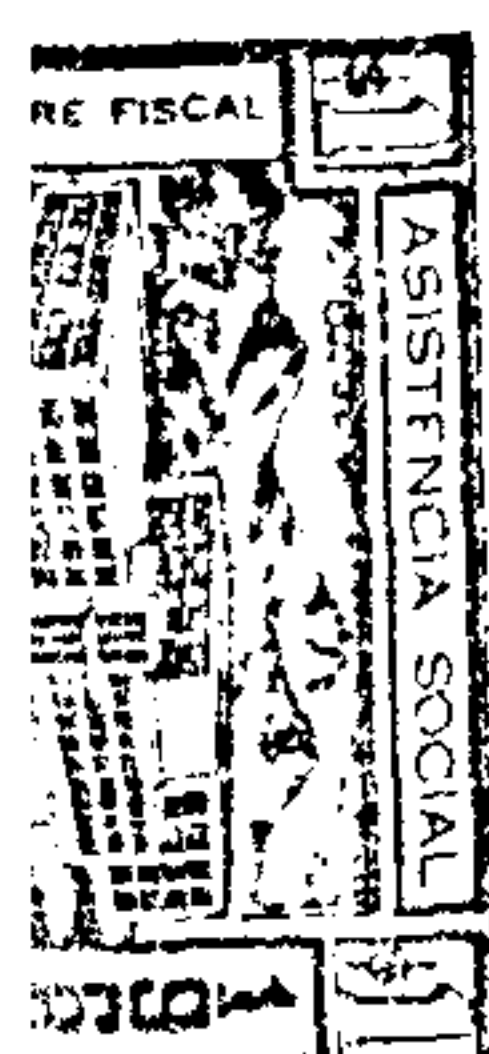
en la misma . - - - V I G E S I M A D C T A V A : - - - DECLA-

RACIONES FINALES : - - - Los socios fundadores de la Compañía

señores Genaro Salazar, Ricardo González y Francisco Adum A. -

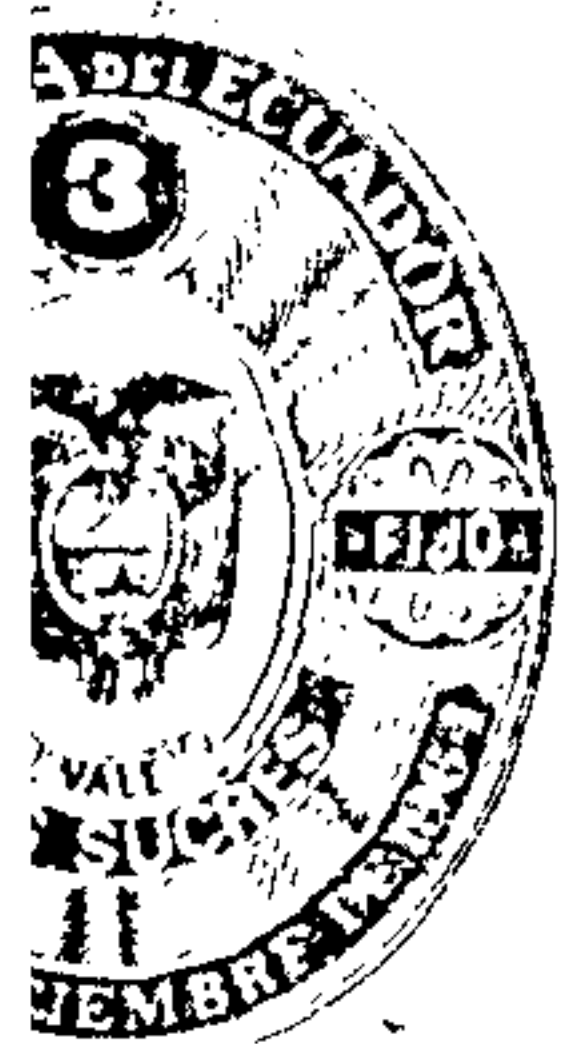


rie B.
34546

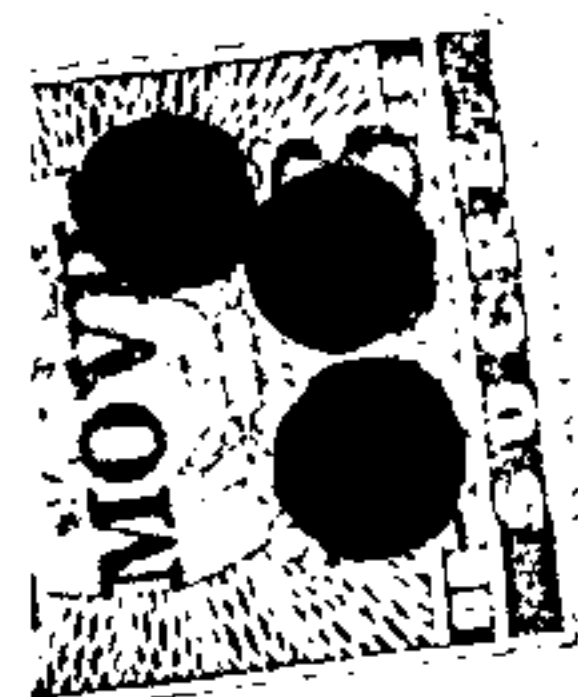
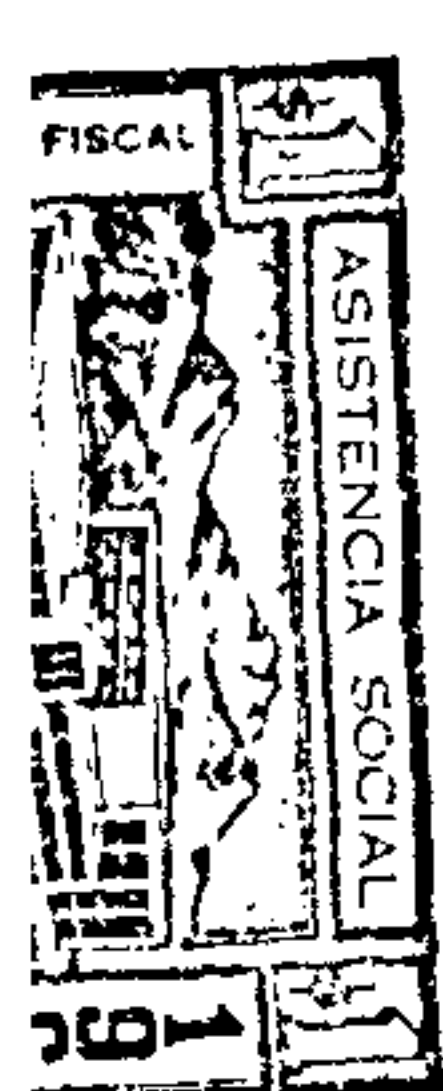


dum, declaran que el capital que asciende a ciento cincuenta mil sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, pues cada uno de ellos ha suscrito y pagado sus aportaciones en la siguiente manera : socio Ricardo González, cuarenta aportaciones de un mil quinientos sucres cada una ; socio Genaro Salazar, cuarenta aportaciones de un mil quinientos sucres; Francisco Adum Adum, veinte aportaciones de un mil quinientos sucres cada una. Todo lo cual totaliza el ciento por ciento de aportaciones por la suma de ciento cincuenta mil sucres.- Se faculta a los socios Genaro Salazar y Ricardo González para que revisen todas y cada una de las diligencias legales necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura y convoquen a los socios a primera sesión de Junta General, para los nombramientos de Presidente y Gerente. Ninguno de los socios de esta Compañía podrá dar garantías a favor de terceras personas.- Queda expresamente convenido que todos los socios, previa autorización expresa de la Junta General podrán llevar a cabo negociaciones que sean de igual clase a las comprendidas en el objeto social de la Compañía, siempre y cuando dichas negociaciones no menoscaben los intereses del otro u otros socios en la empresa . - Agregue-usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura . - - (firmado) Dr. Jorge Sotomayor Unda.- Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados los certificados de rentas y los recibos de impuestos . - - - Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.- (firmado) Ri-

1	cardo González.- Pasaporte Amer. 0112054.- - Genaro Salazar
2	C. U.- 09- 0290517.- - F. Adum A.- C. U. 09-0043702.- - Dr.
3	Carlos Quiñonez V.- - Notario. - - R e c i b o s :- Número
4	cincuenta y un mil cuarenta y cuatro.- Por trescientos su -
5	- cres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- - Recibi
6	- de Las Palmeras C. Ltda., la suma de ciento cincuenta sucres,
7	por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre A-
8	- bad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras
9	públicas. Impuesto sobre la cuantía de ciento cincuenta mil
10	sucres.- Guayaquil, junio dieciocho de mil novecientos se -
11	- senta y ocho.- f) C. E. Flores Lozada.- - El Colector.- Hay
12	un sello. - - - - - Uno/R.- Seiscientos cincuenta y
13	- tres mil quinientos uno.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
14	Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Junio/ dieciocho/
15	- sesenta y nueve.- Nombre : Dr. Carlos Quiñonez V.- Por con-
16	- cepto de contrato de constitución que otorga Las Palmeras C.
17	Ltda.- Código ciento un mil ciento treinta.- Rubro fiscales.-
18	Valor : ochocientos siete sucres.- f) ilegible.- Recibidor.-
19	Hay un sello . - - - - - Certificados . - - Mi -
20	- nisterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
21	- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado impues-
22	- tos.- - - Datos de identificación del solicitante.- Apelli-
23	- dos.- González Pérez Ricardo.- - Nacionalidad cubana.- Do-
24	- micilio Guayaquil.- Fecha de presentación : Guayaquil, die -
25	- ciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- La Je -
26	- fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:-
27	- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
28	- lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia.--



ric B
34544



Este certificado es válido por quince días.- - (f)-Víctor E.

Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- - - Hay un

sello.- - - - - Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re -

caudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco y

haber declarado impuestos.- Datos de identificación del soli-

citante.- Apellidos.- Salazar Genaro.- Nacionalidad ecuatoria-

na.- Domicilio : Guayaquil. Urdaneta mil seiscientos cuatro.

f) Genera Salazar.- Fecha de Presentación, Guayaquil, diecio-

cho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- La Jefatura

Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica : Que el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta provincia.- Este certi-

ficado es válido por quince días.- - (f) Víctor E. Echeverría

H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- - Hay un sello.- - - -

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.

Certificado de no adeudar al Fisco y haber hecho declaración

de impuestos.- Datos de identificación del solicitante.- A-

pellidos : Adum Adum Francisco.- Nacionalidad ecuatoriana.- -

Domicilio Guayaquil.- Rumichaca número mil trescientos seis.-

Motivo de la solicitud : constitución de compañía.- f) F. A -

dum A.- Fecha de Presentación : Guayaquil, once de junio de

mil novecientos sesenta y ocho.- La Jefatura de Recaudaciones

del Guayas, Certifica :- Que el solicitante no adeuda a la

fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

les en esta provincia. Este certificado es válido por quince

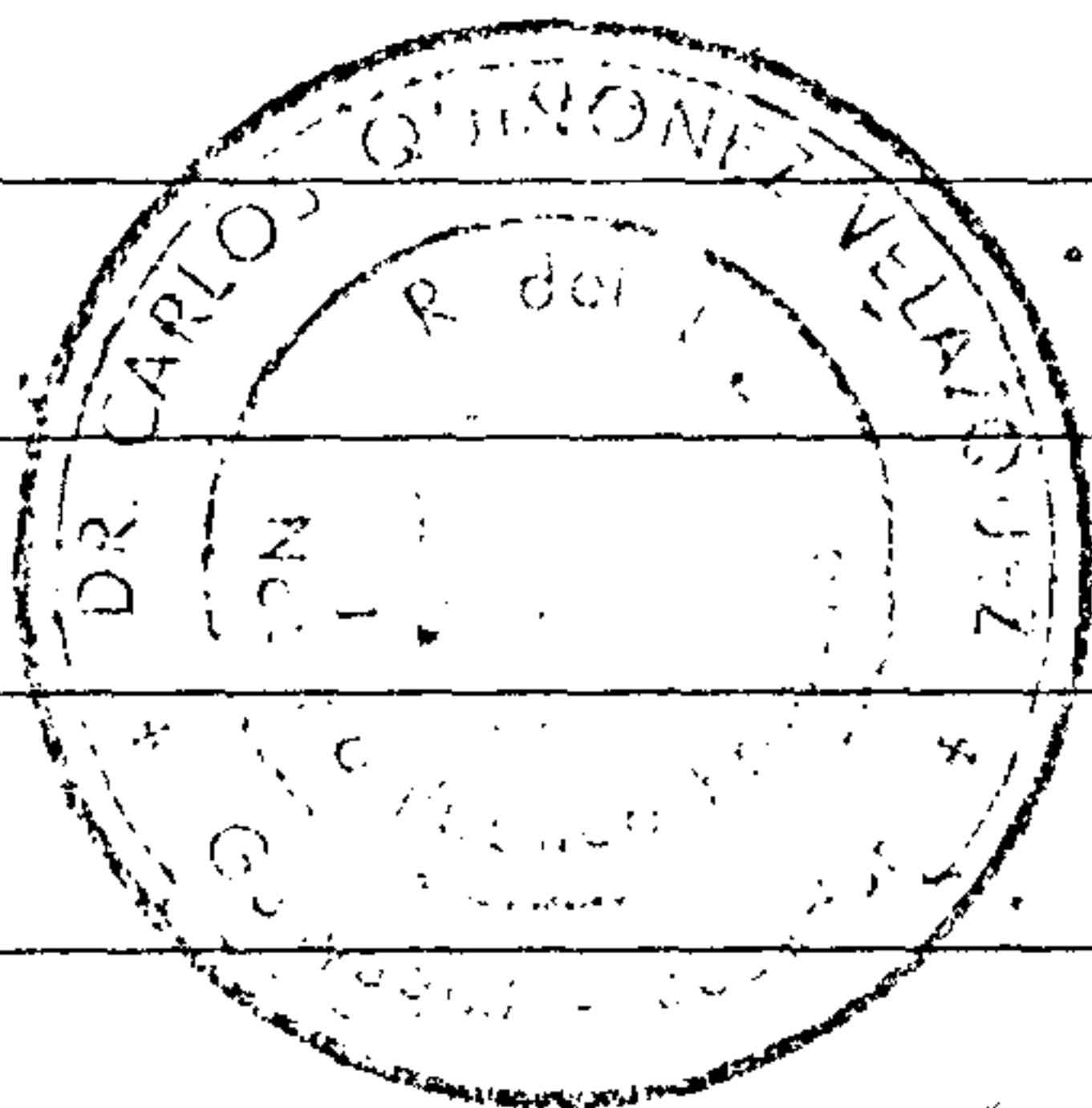
días.- (f) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Hay un sello.- - - - - Son copias.- Enmendado --

las - actuar - quinientos - apellidos- seiscientos - finanzas-

valen.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Carlos Quiroga Velasco

José Luis F. Salazar

Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas siete mil ciento once y siete mil ciento veintiocho número mil doscientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número ocho mil novecientos ochenta y cuatro del Registro, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado en la Sala de este Despacho una copia Simple de esta escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LAS PALMARAS CIA LTDA", por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Junio veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho.-

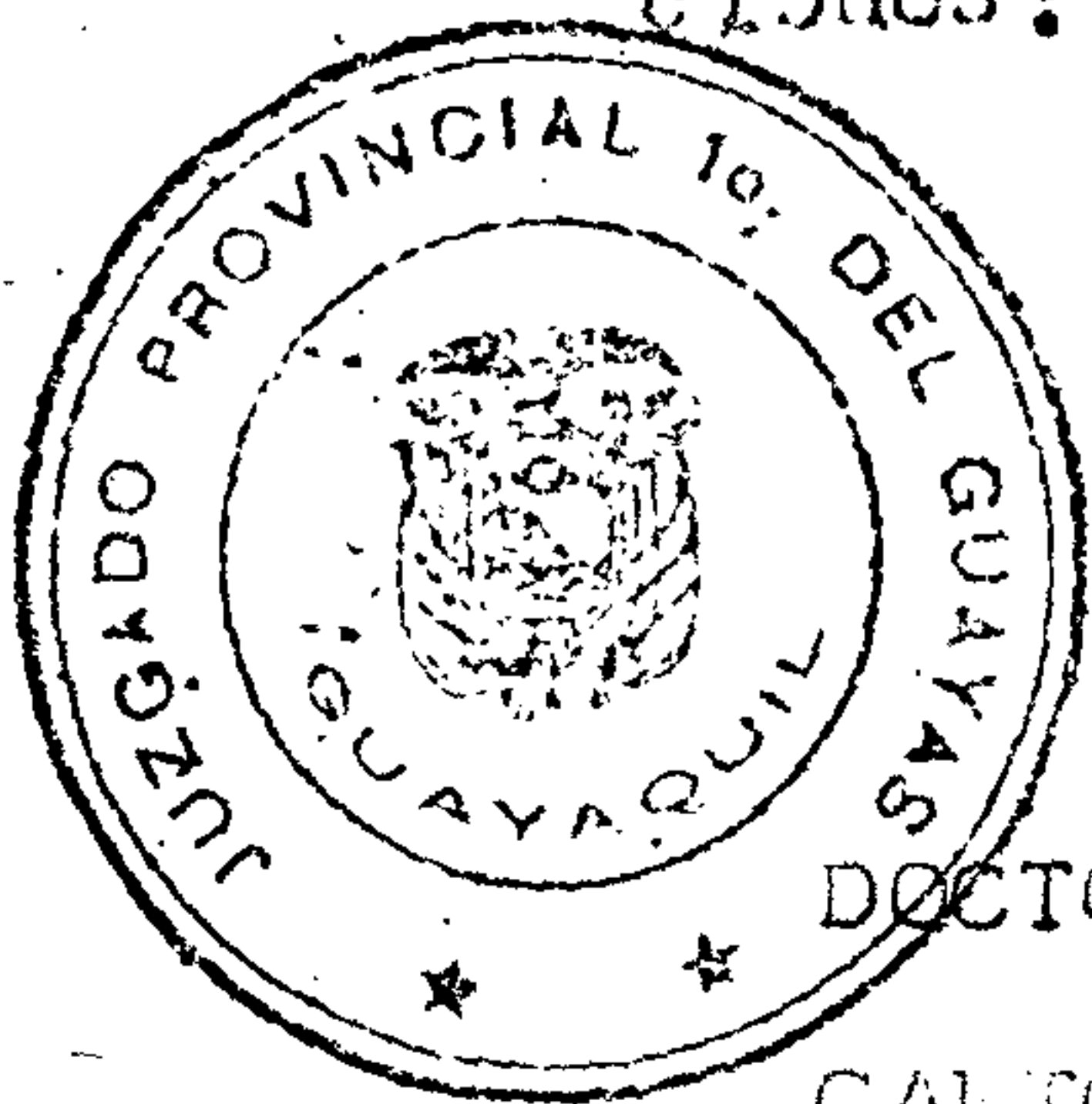
El Registrador de la Propiedad.-
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CER -

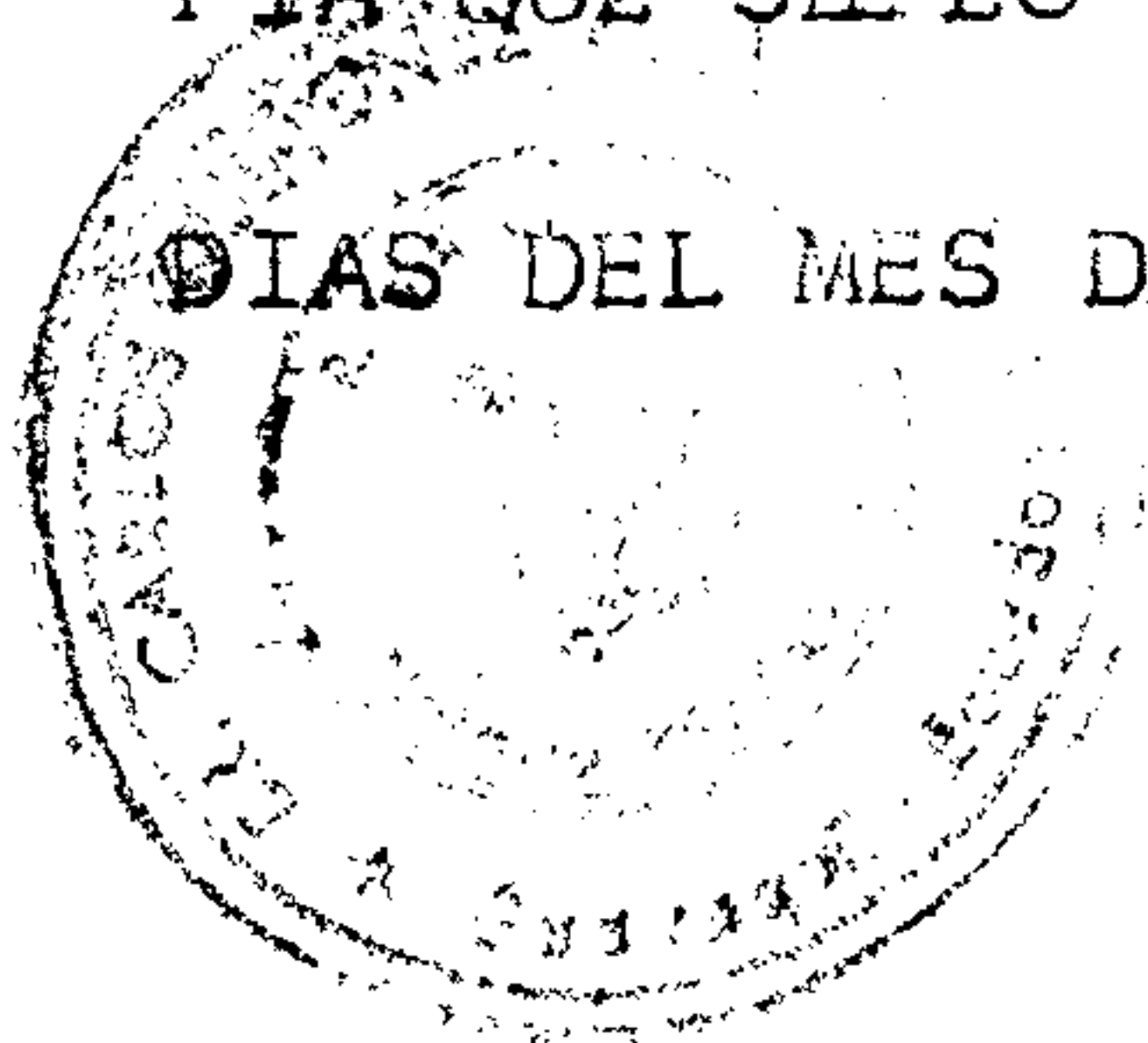
T I F I D O: - que, en el diario "EL TELEGRAMA" y en sus ediciones N.ºs.: 30.270, 30.271 y 30.272, correspondientes a los días Miércoles 26, Jueves 27 y Viernes 28 de Junio de 1.968, se verificaron las publicaciones ordenadas por el señor Jefe Provincial Primero del Guayas doctor Guillermo Espinosa Vega, en auto expedido el día 25 del presente mes, a las diez horas de la mañana, en un libro al público el E X T R A C T O de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LAS PALMERAS" CIA. LTDA., a que se refiere el presente testimonio.-----

Guayaquil, Junio veinte y ocho de mil novecientos setenta y ocho. Autorizo la presente certificación, en el momento de la expedición, por ausencia del Secretario Regular, al ejercicio de sus funciones:



FELIX A. TRUJILLO
Oficial Mayor del Juzgado Provincial
Primero del Guayas

DOCTOR -CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, DOY FE: -QUE ESTA XEROSCOPIA ES IGUAL Y SIMILAR AL ORIGINAL CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA " LAS PALMERAS C.LTDA." Y QUE CORRESPONDE A LA QUINTA COPIA QUE SE LO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.



Carlos Quiñonez Velásquez